

D.J. (544)

SANTIAGO, 16 OCTUBRE 2020

### **RESOLUCIÓN N° 02223 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación; en el artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; la Resolución Exenta N°02986 de 2013 que aprueba el Reglamento Particular de Ingresos Especiales de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la aprobación del Consejo Superior otorgada en sesión de fecha 01 de octubre de 2020,

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que la Ley 21.091 sobre Educación Superior, estableció como uno de sus ejes estratégicos la creación e implementación de un nuevo Sistema de Admisión a la Educación Superior. Dicho sistema, contempla una adhesión de carácter obligatoria para todas las instituciones adscritas a la gratuidad, como es el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana; y un carácter voluntario para aquellas que no se han adherido a esta.

**2.** Que en lo concerniente al subsistema universitario, se establecieron tres pilares fundamentales para su funcionamiento:

- Mayor equidad: refiere a la incorporación de cambios para ampliar las oportunidades de acceso a la universidad.
- Mayor flexibilidad: refiere al reconocimiento de la diversidad de los modelos educativos universitarios.
- Valorar la diversidad: considera que el enriquecimiento de las comunidades universitarias se logra por medio de la diversidad de historias y trayectorias de los estudiantes que ingresan a ellas.

Estos pilares representan los principales fundamentos del nuevo Sistema de Admisión a la Educación Superior, cuyo principal objetivo es subsanar las dificultades de equidad, flexibilidad y diversidad asociados al Sistema Único Admisión (SUA).

**3.** Que, al mismo tiempo, el CRUCH, dispuso una ampliación de los porcentajes de ingresos especiales en un 5%. De este modo, a partir del 2021 este porcentaje alcanzará el 20% de la matrícula de primer año. Adicionalmente, se establecerá como criterio de postulación el "mérito académico" lo que implica que todos los estudiantes de enseñanza media que pertenecen al 10% más destacado de sus establecimientos, podrán postular a las carreras de su preferencia, indistintamente si obtuvieran 450 puntos ponderados entre las pruebas de lenguaje y matemática.

**4.** Que en este nuevo contexto determinado por los criterios dispuestos por la Ley 21.091, sumado a la necesidad de responder a una mayor equidad del sistema de admisión en la UTEM y las características de las pruebas de transición que se utilizarán en 2021 y 2022, se propone crear vías especiales de admisión para la oferta 2021 que en la actualidad se regula mediante Resolución N° 2986 de 2013, que aprueba el Reglamento Particular de Ingresos Especiales de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



**5.** Que la Resolución Exenta N°2986 de 2013 que aprueba el actual Reglamento Particular de Ingresos Especiales, corresponden a las siguientes: Estudios secundarios o universitarios inconclusos en el extranjero; Deportistas destacados; Egresados o titulados de carreras profesionales; Estudiantes destacados en diversas áreas; Egresados de liceos y establecimientos, administrados por la UTEM; Ingreso a carreras de continuidad vespertinas.

**6.** Que además de estos ingresos la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con el Programa Propedéutico para favorecer la equidad en el ingreso de estudiantes de alto potencial, mediante la ejecución de un plan de acompañamiento para estudiantes de alto rendimiento escolar en contextos de alta vulnerabilidad social. En el proceso de admisión 2020 ingresaron, sólo por esta vía, 145 estudiantes. El Propedéutico exige estar inscrito en la PTU y aprobar un programa de acompañamiento en la enseñanza media.

**7.** Que el propósito de esta modificación al Reglamento Particular de Ingresos Especiales es ampliar y crear nuevas vías de Acceso Directo a la UTEM bajo criterios de equidad e inclusión, facilitando que un número importante de estudiantes pueda acceder a una oferta educativa de calidad en nuestra Universidad. Así también, permite ofrecer oportunidades a estudiantes de enseñanza media o egresados del sistema escolar que, de otra forma, no tendrían posibilidades de incorporarse a una oferta académica de calidad.

**8.** Que, en particular, las modificaciones a las Vías de Acceso Directo a la Universidad, hasta un 20% de la matrícula contemplado, a partir del año 2021, obedecen a los siguientes criterios y detalle:

- Equidad de Género (CEG), Vía de Ingreso de Mujeres, en aquellas carreras cuya matrícula es aproximadamente de un 50%, o menos, en las dos últimas admisiones.
- NEM 450, Vía de Ingreso de Equidad que exige estar inscrito, para rendir la Prueba de Transición Universitaria (PTU) o (PSU) si es de años anteriores. Y tener un puntaje NEM de 450 puntos.
- Egresados o Titulados de Carreras Técnicas, Vía de Ingreso de Personas con Título Técnico, de Instituciones de Educación Superior reconocidas, por el Ministerio de Educación, puedan acceder a Carreras de Continuidad en la UTEM. Contempladas en el artículo 13, del Reglamento de Ingresos Especiales.
- Egresados de Liceos y Establecimientos Administrados por la UTEM, se renueva la Exigencia de Admisión año 2020, como Vía de Ingreso a la Universidad, basta sólo estar inscrito para rendir la Prueba de Transición Universitaria (PTU).
- Explora UNESCO, Vía de Acceso para Talentos Científicos. Disponibilidad de 10 cupos para cada carrera, en la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente.

**9.** Que en Sesión de fecha 01 de octubre de 2020, se sometió a consideración del Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, la propuesta de modificación de la Resolución N°2986 de 2013 que aprueba el Reglamento Particular de Ingresos Especiales, en los términos expuestos en los considerandos prece-

dentés, otorgando su aprobación por la unanimidad de sus miembros según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario General de fecha 05 de octubre de 2020.

**RESUELVO:**

**I. Ejecútese** el Acuerdo del H. Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 01 de octubre de 2020, en el sentido de modificar la Resolución exenta N°02986 de 2013 que aprueba el Reglamento Particular de Ingresos Especiales en los siguientes términos:

- 1) En el artículo 1º, modifíquese la letra a) la frase "sistema regular único de admisión" por "Sistema de Admisión a la Educación Superior".
- 2) En el artículo 2º, reemplácese el guarismo "10%" por un "20%".
- 3) Agréguese a continuación del artículo 13º el artículo 13-A del siguiente tenor: *Vía de Ingreso de Personas con Título Técnico. Podrán postular a las Carreras de Continuidad en la UTEM, en los mismos términos de aquellos enumerados en el artículo 13º, aquellos que acrediten ser egresados o titulados de Carreras Técnicas de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación.*
- 4) Reemplácese la letra b) del artículo 15º: "Haber rendido la prueba de selección universitaria en el año respectivo y haber obtenido el puntaje mínimo promedio PSU exigido por la Universidad para postular"; por un inciso del siguiente tenor: "Estar inscrito para rendir la Prueba de Transición Universitaria (PTU) o al mecanismo de selección vigente".
- 5) Reemplácese el inciso segundo del artículo 16º siguiente: "Asimismo, deberán acompañar la tarjeta de rendición de la prueba de selección universitaria extendida por la entidad correspondiente"; por un inciso del siguiente tenor: "Asimismo, deberán acompañar antecedentes de la inscripción en la Prueba de Transición Universitaria o al mecanismo de selección vigente, extendida por la entidad correspondiente"
- 6) En el Título II, de la postulación, agréguese los siguientes artículos:
  - A continuación del Artículo 20º, agréguese el siguiente párrafo: "G. Equidad de Género (CEG) Vía de Ingreso de Mujeres"
  - Agréguese el Artículo 20º-A del siguiente tenor: "Vía de Ingreso de Mujeres, en aquellas carreras cuya matrícula es aproximadamente de un 50%, o menos, en las dos últimas admisiones. Los requisitos son ser mujer, presentar un ranking 450 o superior y postular a una carrera adscrita a esta vía de ingreso"
  - Agréguese a continuación del artículo 20º-A el siguiente párrafo: "H. NEM 450, Vía de Ingreso de Equidad".
  - Agréguese el Artículo 20º-B del siguiente tenor: "Vía de Ingreso de Equidad que exige estar inscrito, para rendir la Prueba de Transición Universitaria (PTU) o (PSU) si es de años anteriores. Y tener un puntaje NEM de 450 puntos"



▪ Agréguese a continuación del artículo 20°-B el siguiente párrafo: "I. Explora UNESCO, Vía de Acceso para Talentos Científicos".

▪ Agréguese el Artículo 20°-C del siguiente tenor: "*Vía de Acceso para Talentos Científicos. Disponibilidad de 10 cupos para cada carrera, en la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente. Los postulantes deben ingresar a [www.explora.cl](http://www.explora.cl), completar el formulario y subir los archivos de la documentación requerida. Cualquier consulta durante el proceso de postulación y en los plazos que esté abierta la convocatoria deberá ser al correo electrónico [explora@minciencia.gob.cl](mailto:explora@minciencia.gob.cl)".*

Regístrese y Comuníquese

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL  
SECRETARÍA GENERAL  
CONTRALORÍA INTERNA

**PCT**  
PCT/NDS

**LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN**

Firmado digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2020.10.16  
19:59:21 -03'00'

**LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO**

Firmado digitalmente  
por LUIS  
LEONIDAS  
PINTO FAVERIO